

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA TIERRA - CICTERRA

REGLAMENTO INTERNO

Art 1.- Conformación del Consejo Directivo: El Consejo Directivo estará integrado por investigadores/as activos de mayor jerarquía de la Unidad, un representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y otro de los becarios/as, elegidos estos dos últimos por sus pares.

El Consejo Directivo contará con 10 consejeros/as, de los cuales 8 integrantes serán investigadores de acuerdo al padrón de investigadores/as de la Unidad que podrán incluir a los docentes-investigadores/as de la UNC con dedicación exclusiva y categorizados I o II en el Programa de Incentivos. Además, se contará con un representante del Personal de Apoyo (más un suplente) y uno de los becarios/as (más un suplente).

La duración del mandato de los consejeros investigadores/as será de cuatro años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descrito en este reglamento y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo. La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo será de cuatro años, y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo. La duración del mandato del representante de los becarios/as será de dos años, sin posibilidad de ser reelegidos por un período adicional.

Art. 2. Los integrantes de la Unidad Ejecutora conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y de investigadores en planta permanente y de mayor dedicación de la o las instituciones de contraparte que se desempeñan en la misma; un padrón de integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y del personal técnico de la o las Instituciones de contraparte que se desempeñan en la misma; y un padrón integrado por los becarios/as con lugar de trabajo en la Unidad Ejecutora.

Los consejeros investigadores/as serán elegidos por los miembros de su padrón de entre aquellos investigadores de mayor jerarquía del CONICET o de la institución contraparte. Los representantes por los otros dos estamentos serán elegidos por los miembros de sus respectivos padrones.

Art. 3. Ser miembro del Consejo Directivo es obligatorio para los investigadores del CONICET en virtud de lo normado en el art. 33 inc. a) del Estatuto de las Carreras del Investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo. Solamente podrán ser excusados de esta obligación aquellos investigadores que manifiesten razones fundadas para ello y previo acuerdo del Director.

Art. 4. El acto eleccionario será convocado por el Director del CICTERRA, con autorización del Directorio del CONICET.

Art. 5. La votación se realizará el día establecido en dependencias del CICTERRA. El voto será secreto y cada integrante votará a sus representantes. La votación a criterio de la Dirección, podrá realizarse también a través de metodología virtual.



Art. 6. Los integrantes más votados de cada claustro conformarán el Consejo Directivo como miembros titulares o suplentes según corresponda. En caso de empate la designación recaerá en el de mayor antigüedad en el CONICET.

Del funcionamiento del Consejo Directivo

Art. 8. El Consejo Directivo realizará reuniones ordinarias mensuales. El Director podrá convocar reuniones extraordinarias ante situaciones excepcionales.

Art. 9. Para sesionar deberán estar presentes el Director y la mitad más uno del total de los integrantes del Consejo Directivo.

Art. 10. Los miembros del Consejo Directivo actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de empate votará el Director.

Art. 11. Al finalizar cada reunión se elaborará por secretaría un acta donde consten los temas tratados y las decisiones tomadas, la que será refrendada por los participantes en dicha reunión. Las actas de las reuniones estarán a disposición de todos los integrantes del CICTERRA.

De las funciones del Director

Art. 12. Será responsable institucional, administrativo y patrimonial del CICTERRA, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.

Art. 13. Elaborará el proyecto institucional y los planes periódicos para el CICTERRA, incluyendo la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.

Art. 14. Presidirá el Consejo Directivo del CICTERRA e integrará el Consejo Directivo del Centro Científico Tecnológico CONICET Córdoba.

Art. 15. Elevará periódicamente informes de lo actuado al CONICET a través del Centro Científico Tecnológico CONICET Córdoba y a la Universidad Nacional de Córdoba.

De las funciones del Consejo Directivo

Art. 16. Avalará con el Director las prioridades de incorporación de personal (Investigadores, becarios, CPA).

Art. 17. Avalará la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad elevados al CCT CONICET Córdoba y/o a la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 18. Avalará con el Director la solicitud de fondos, su inversión y la rendición anual. En todos los casos el CONICET actuará en consecuencia.

Art. 19. Avalará con el Director la correcta administración de los espacios físicos, laboratorios, equipamiento y vehículos que son patrimonio del CICTERRA.




De las funciones del Vicedirector

Art. 20. El Vice-Director será elegido por el Director entre los consejeros directivos a propuesta del Consejo Directivo.

Art. 21. La designación deberá contar con la aprobación del CONICET y de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 22. El Vicedirector es un colaborador del Director y, como tal, lo reemplazará en caso de ausencia.


DR. MARCELO CARRERA
DIRECTOR CICTERRA
CONICET - U.N.C.


Gustavo Valdivia


Diego Quiro


Jeanz Perzsi


Silvana Halc


Blanca A. Toro



Lecomte, Karina L.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Reglamento interno modificado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.